

COPIA

11111

1 ESCRITURA NUMERO: 667/84.-

2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
3 COMPAÑIA "EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA,
4 EXIMORE C. LTDA"...

CUANTIA: S/. 4'000.000,00.-

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de
8 Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante
9 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
10 Cantón, comparece: la compañía "EXPORTADORA E
11 IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA, EXIMORE C. LTDA.",
12 representada por el señor VICTOR ALEJANDRO ORELLANA
13 JARA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo
14 y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de
15 Gerente General, según documento que acompaña; por
16 otra parte, los cónyuges señores JOSE VIRGILIO ORELLANA
17 JARA, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo y
18 domiciliado en esta ciudad; y MARIA LUISA ORTEGA DE
19 ORELLANA, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva y
20 domiciliada en esta ciudad; y finalmente, "FINANCIERA
21 DE LA REPUBLICA S.A." (FIRESA), representada por el
22 señor OSCAR LOOR RISCO, quien declara ser ecuatoriano,
23 casado, economista y domiciliado en esta ciudad, en
24 su calidad de Gerente General, según documento que
25 acompaña; todos mayores de edad, capaces para
26 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,
27 los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
28 esta escritura pública de aumento de capital y reforma



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

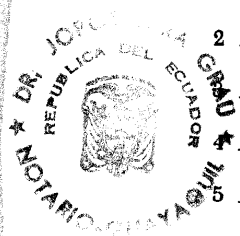
J.M.C.

311-A

de estatuto, sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos y a la que proceden de una manera libre y
espontánea; para que la autorice me presentan la minuta
que dice así: "SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
la cual conste el Aumento de Capital Social y
Reforma de Estatuto que se determina y contiene al
tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de esta Escritura Pública: a) Por una
parte, el señor Víctor Alejandro Orellana Jara, a
nombre y en representación de la Compañía de
Responsabilidad Limitada denominada "Exportadora e
Importadora Comercial Orellana, Eximore C. Ltda.", en
su calidad de Gerente General de la misma, para
manifiestar su voluntad de celebrar este Aumento de
Capital Social y Reforma de Estatuto, debidamente
autorizado para comparecer al otorgamiento de este
instrumento público y con la finalidad de hacer
efectivas todas y cada una de las resoluciones de la
Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía,
celebrada el veintisiete de Junio de mil novecientos
ochenta y cuatro. b) Por otra, también comparece el
señor José Virgilio Orellana Jara, por sus propios
derechos, en su calidad de propietario del solar
enlucado que se aporta a la Compañía, en pago del
capital social que se aumenta, suscribe y paga,
mediante esta escritura. c) Igualmente, comparece, por

103



Dr.
Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 sus propios derechos, la señora María Luisa Ortega de
2 Orellana, cónyuge del señor José Virgilio Orellana
3 Jara para consentir en la transferencia de dominio del
4 bien raíz que su prenombrado cónyuge, realiza a la
5 Compañía "Exportadora e Importadora Comercial Orellana,
6 Eximore C. Ltda."; y, por último, d), También
7 comparece el señor economista Oscar Loor Risco a
8 nombre y en representación de "Financiera de la
9 República S.A. (FIRESA)", en su calidad de Gerente
10 General y representante legal de ella, con el objeto
11 de dar su consentimiento y autorización para la
12 transferencia de dominio de bien raíz, sobre el cual
13 pesa hipoteca abierta en favor de la prenombrada
14 financiera. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-
15 Mediante escritura pública otorgada, el veintidós de
16 Agosto de mil novecientos ochenta, ante el Notario
17 Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán
18 Castillo Suárez, inscrita en el Registro Mercantil del
19 Cantón Quevedo Provincia de Los Ríos, el veintinueve
20 de Septiembre de mil novecientos ochenta, se
21 constituyó la compañía "Exportadora e Importadora
22 Comercial Orellana, Eximore C. Ltda.", con un capital
23 social de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES dividido en
24 doscientas cincuenta participaciones de mil sucres cada
25 una, íntegramente suscritas y pagadas en el ciento por
26 ciento; DOS.- Mediante escritura pública otorgada, el
27 catorce de Abril de mil novecientos ochenta y dos,
28 ante el mismo Notario, inscrita el ocho de Junio de

1 mil novecientos ochenta y dos, / en el Registro de la
2 Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos,
3 se aumentó el capital social de la Compañía en la
4 cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL
5 SUCRES, de manera que el nuevo Capital Social de la
6 Compañía quedó elevado, / en total, a SEIS MILLONES DE
7 SUCRES, dividido en seis mil participaciones de mil
8 sucres cada una. / Igualmente, / fue reformado el Estatuto
9 Social, / específicamente en el Artículo Tercero del
10 Capital Social, / el cual quedó íntegramente suscrito y
11 pagado en el ciento por ciento. / El capital social
12 quedó distribuido de la siguiente manera: / a) Víctor
13 Alejandro Orellana Jara, / tres mil participaciones del
14 capital social de la compañía; / b) José Virgilio
15 Orellana Jara, / dos mil novecientos cincuenta
16 participaciones del capital social de la compañía; y c)
17 Miguel Angel Orellana Delgado, / cincuenta
18 participaciones del capital social de la Compañía.
19 TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la
20 Compañía en sesión celebrada el veintisiete de Junio
21 de mil novecientos ochenta y cuatro, / encontrándose
22 presente todo el capital social pagado de la
23 Compañía, acordó y resolvió, / con el voto unánime de
24 los socios concurrentes, / aumentar el capital social de
25 la Compañía en la cantidad de CUATRO MILLONES DE
26 SUCRES mediante la emisión de cuatro mil participaciones
27 de mil sucres cada una de ellas, / de manera que el nuevo
28 capital social de la compañía sea de DIEZ MILLONES



Dr.
Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

DE SUCRES dividido en diez mil participaciones de mil
sucres cada una. CUATRO. a) Los cónyuges José
Virgilio Orellana Jara y María Luisa Ortega de
Orellana adquirieron, siendo sus actuales propietarios,
mediante escritura pública de compraventa otorgada, el
diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y
cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quevedo,
Provincia de Los Ríos, abogado Marcos Baratau,
inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho
Cantón, el primero de Agosto de mil novecientos
setenta y cinco, un predio o superficie de terreno,
que tiene dos hectáreas de extensión, situado en la
parroquia Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los
Ríos, circunscrito dentro de los linderos siguientes:
por el Norte: en los dos primeros lados, partiendo de
la carretera, con terrenos de los hermanos Hernández
Cortez y que se encuentran en posesión de Tomás
Montecé hoy de propiedad de este último y por el
tercer lado, terrenos de los hermanos Hernández
Cortez; por el Sur: Hacienda Lusitania, antes la
Pradera de propiedad de Nivardo Lozano y Cristóbal
Fuentes, hoy de la señora Rosa Fuentes Cruz de
Rojas; por el Este: los terrenos de los hermanos
Hernández Cortez; y, por el Oeste: con la carretera
Quevedo-Valencia, a partir del kilómetro uno más
quinientos treinta y ocho metros. El mencionado predio
que tiene una cabida total de dos hectáreas, está
comprendido por dos lotes, bien diferenciados, que

1 forman un sólo cuerpo cierto, cuyas descripciones son
2 las siguientes: LOTE UNO: Con diecinueve mil
3 quinientos treinta y un metros cuadrados veinte
4 decímetros cuadrados con los siguientes linderos y
5 mensuras: al frente de la carretera Quevedo-Valencia
6 (Noroeste), con ciento veinticinco metros veinte
7 centímetros; atrás (Sureste), con terrenos de los
8 hermanos Hernández Cortez, con ciento veinticinco
9 metros veinte centímetros; arriba (Noreste), con
10 terrenos de Tomás Montecé y el otro lote del mismo
11 señor José Virgilio Orellana Jara, con ciento
12 cincuenta y seis metros; y, abajo, (SUROESTE) con
13 terrenos de la señora Rosa Fuentes de Rojas, con
14 ciento cincuenta y seis metros. LOTE DOS: Lote de
15 forma irregular a continuación de una parte del
16 lindero de arriba (Noreste) del lote determinado en
17 primer lugar, con sembríos y la superficie de
18 dieciocho mil trescientos cincuenta y siete metros
19 cuadrados. Dicho bien raíz fue adquirido como cuerpo
20 cierto. b) Mediante escritura pública otorgada el
21 cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y uno,
22 ante el mismo Notario de Quevedo, les fue entregado
23 a los cónyuges José Virgilio Orellana Jara y María
24 Luisa Ortega de Orellana, las edificaciones y obras
25 que habían mandado a construir, con dineros propios,
26 sobre dicho predio, las que, actualmente, se
27 encuentran levantadas sobre el mismo. c) Mediante
28 escritura pública otorgada el treinta y uno de Agosto



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

de mil novecientos ochenta y dos, / ante el Notario
Segundo del Cantón Guayaquil, / doctor Jorge Jara Grau,
inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
Quevedo, / el primero de Octubre de mil novecientos
ochenta y dos, / los cónyuges José Virgilio Orellana
Jara y María Luisa Ortega de Orellana constituyeron
hipoteca abierta, / en favor de "Financiera de la
República S.A. (FIRESA)" / sobre el solar y todas las
edificaciones presentes y futuras que se levanten
sobre el predio descrito en el literal a) inmediato
anterior. / Esta hipoteca abierta fue constituida justa y
precisamente para garantizar obligaciones de la
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
"Exportadora e Importadora Comercial Orellana, Eximore,
C. Ltda.", de la cual es socio el señor José
Virgilio Orellana Jara. / CLAUSULA TERCERA:
DECLARACIONES: UNO.- El señor Víctor Alejandro
Orellana Jara declara: a) Aumentado el capital Social
de la Compañía "Exportadora e Importadora Comercial
Orellana, Eximore C. Ltda.", en la cantidad de CUATRO
MILLONES DE SUCRES / dividido en cuatro mil
participaciones de mil sucres cada una, de manera que
el nuevo capital social de la misma sea de DIEZ
MILLONES DE SUCRES / dividido en diez mil
participaciones de mil sucres cada una. b) / Que el
socio José Virgilio Orellana Jara, / de nacionalidad
ecuatoriana, / suscribe la totalidad de las cuatro mil
participaciones que corresponden a este aumento, por

4000

1 lo que sumadas a las dos mil novecientas cincuenta
2 participaciones que tiene suscritas, será propietario,
3 en total de seis mil novecientas cincuenta
4 participaciones del Capital Social de la Compañía. c)
5 Que el pago de todas las participaciones que
6 corresponden a este aumento de capital social se
7 efectúa o realiza en el ciento por ciento, mediante
8 aporte en especie. / d) / Que se reforma el artículo
9 tercero, de la cláusula segunda, del Estatuto de la
10 Compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO:
11 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es
12 de DIEZ MILLONES DE SUCRES / dividido en diez mil
13 participaciones de mil sucres cada una, el cual se
14 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el ciento
15 por ciento". / DOS.- El economista Oscar Loor Risco, a
16 nombre y en representación de "Financiera de la
17 República S.A. (FIRESA)", declara que la hipoteca
18 abierta otorgada a favor de su representada por los
19 cónyuges José Virgilio Orellana Jara y María Luisa
20 Ortega de Orellana fue constituida también para garantizar
21 o caucionar obligaciones de "Exportadora e Importadora
22 Comercial Orellana, Eximore C. Ltda.", conforme consta
23 en la cláusula tercera de la referida escritura
24 pública otorgada el treinta y uno de Agosto de mil
25 novecientos ochenta y dos, inscrita el primero de
26 Octubre de mil novecientos ochenta y dos. / Que a esta
27 fecha la compañía "Exportadora e Importadora Orellana,
28 Eximore, C. Ltda.", adeuda en dólares americanos a



Dr.
na Jara Gran
ARIO 2do.
ayaquil-Ecuador

1 Financiera de la República S.A. (FIRESA)" la cantidad
2 equivalente en sucres de DOS MILLONES QUINIENTOS
3 SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES que es
4 el valor total caucionado por la antes aludida
5 hipoteca abierta; que autoriza y dá su expreso
6 consentimiento y conformidad para que los cónyuges
7 José Virgilio Orellana Jara y María Luisa Ortega de
8 Orellana transfieran a la Compañía denominada
9 "Exportadora e Importadora Comercial Orellana, Eximore,
10 C. Ltda.", el solar y las edificaciones descritas en
11 el literal a), del número cuatro, de la cláusula
12 segunda, de esta escritura, por concepto de pago de
13 aportes en aumento de capital suscrito como
14 consecuencia de este aumento de capital; y, que esta
15 autorización para que se transfiera el dominio del
16 bien raíz tantas veces aludido no implica novación y
17 limita la aludida hipoteca a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA
18 Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES, la cual continuará
19 garantizando, en los mismos términos originales, las
20 obligaciones contraídas con "Financiera de la
21 República S.A. (FIRESA)", TRES.- El socio José
22 Virgilio Orellana Jara declara: Que transfiere a la
23 Compañía "Exportadora e Importadora Comercial Orellana,
24 Eximore, C. Ltda.", por concepto de pago de las
25 cuatro mil participaciones que suscribe, el dominio
26 del bien raíz y las edificaciones antes descritas, el
27 cual bien será utilizado exclusivamente en el
28 cumplimiento del objeto social de la compañía, que

1 responderá solidariamente frente a terceros y frente a la
2 compañía por el valor asignado a la especie aportada.
3 Asimismo declara que el bien aportado no soporta ningún otro
4 gravamen, prohibición o limitación al dominio, pero que, en
5 todo caso, se compromete y obliga al saneamiento y evicción
6 en los términos de ley. CUATRO.- Por su parte la señora
7 María Luisa Ortega de Orellana declara que da su pleno
8 consentimiento y conformidad a su cónyuge para que
9 transfiera a la compañía "Exportadora e Importadora
10 Comercial Orellana, Eximore, C. Ltda." el bien raíz
11 descrito en el literal a) del número cuatro, de la cláusula
12 segunda, de este instrumento. CLAUSULA CUARTA: AVALUO Y
13 APORTE.- Conforme consta en el documento adjunto, el
14 inmueble materia de aportación, previo asesoramiento e
15 inspección ocular practicadas y conocimiento del avalúo
16 municipal, ha sido avaluado por los socios en la
17 cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL
18 OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES, por lo que se lo
19 aporta por dicha cantidad, entregando al aportante
20 participaciones por la diferencia es decir por la cantidad
21 de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dejando la diferencia
22 destinada a pagar el saldo deudor de la hipoteca que
23 pesa sobre dicho inmueble. Sírvasse incorporar, señor
24 Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la
25 plena validez legal de este instrumento.- Hasta aquí
26 la minuta patrocinada por el abogado Eduardo Jiménez
27 Parra, Matrícula número ochocientos quince, que con los
28 documentos que se copian e incorporan quedan elevados



Dr.

José Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 a escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes
2 se ratifican en todas y cada una de las declaraciones
3 constantes en este instrumento. DOCUMENTOS
4 HABILITANTES: "EXIMORE C. LTDA. EXPORTADORA E
5 IMPORTADORA ORELLANA. Quevedo, Septiembre veintiocho de
6 mil novecientos ochenta y dos. Señor VICTOR A.
7 ORELLANA JARA. Presente.- De mis consideraciones: Me
8 es grato comunicarle, que la Junta General de Socios
9 de la Compañía "EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL
10 ORELLANA EXIMORE C. LTDA.", en sesión celebrada el día
11 de hoy, resolvió reelegir a usted GERENTE GENERAL de
12 la Compañía, por el tiempo de DOS AÑOS. Tendrá usted
13 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía, y las demás atribuciones y deberes
15 constantes en las leyes y en los estatutos sociales
16 de la compañía. Por la atención y aceptación de la
17 presente, me suscribo de usted reiterándole el
18 testimonio de mis mejores consideraciones y estima.
19 Atentamente.- firmado) Miguel Angel Orellana Delgado.-
20 Presidente Reelecto de Eximore Cía. Limitada. RAZON:
21 Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he
22 sido designado, por el tiempo de DOS AÑOS.- firmado)
23 Víctor A. Orellana Jara. CERTIFICO: Que el
24 nombramiento que antecede queda inscrita bajo el número
25 cuarenta en el Registro Mercantil y anotado al número
26 tres mil quinientos ochenta y seis en el Libro
27 Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Noviembre quince
28 de mil novecientos ochenta y dos.- firmado) Doctor

1 Alberto Cabezas y Cabezas.- Registrador Titular de la
2 propiedad del Cantón Quevedo.- Hay un sello".- Es
3 copia.- "ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL
4 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA E
5 IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA, EXIMORE, C. LTDA.. En la
6 ciudad de Quevedo, a los veintisiete días del mes de
7 Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las
8 nueve horas, en el local de la compañía en la vía
9 Quevedo-Babahoyo, están presentes los socios señores
10 Víctor Alejandro Orellana Jara, propietario de tres
11 mil participaciones del capital social, José Virgilio
12 Orellana Jara, propietario de dos mil novecientas
13 cincuenta participaciones de un mil sucres cada una
14 del capital social; y Miguel Angel Orellana Delgado,
15 propietario de cincuenta participaciones de un mil
16 sucres cada una del capital social. Las
17 participaciones son por un valor nominal de mil
18 sucres cada una, se encuentran íntegramente suscritas
19 y pagadas en el ciento por ciento. El señor Víctor
20 Alejandro Orellana Jara propone que por encontrarse
21 juntos y presentes los socios que representan todo
22 el capital social pagado de la Compañía se celebre
23 una Junta General Extraordinaria de Socios de la
24 Compañía, a fin de discutir y resolver sobre la
25 posibilidad de aumentar el capital social de la
26 compañía y de reformar el estatuto social, en su
27 parte pertinente. A continuación los socios José
28 Orellana Jara y Miguel Orellana Delgado, manifiestan



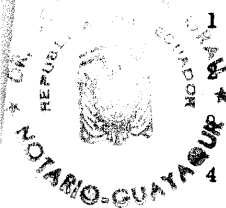
Dr.

Dr. Jara Gran

SECRETARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 que apoyan la proposición efectuada y la elevan a
2 moción por considerar conveniente y oportuno realizar
3 la Junta. Acto seguido aceptan por unanimidad la
4 celebración de la Junta por considerar que se
5 encuentran en capacidad legal de celebrarla de
6 conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de
7 Compañías y el Reclamo de Juntas y además por
8 considerarse suficientemente informados y resuelven,
9 asimismo por unanimidad, instalar la sesión y
10 declararla válidamente constituida. De conformidad con
11 los Estatutos preside la Junta el Presidente de la
12 Compañía señor Miguel Angel Orellana Delgado y actúa
13 como Secretario el Gerente General de la Compañía
14 señor Víctor Alejandro Orellana Jara quien, por
15 disposición del Presidente, constata que existe el
16 quórum legal correspondiente y confecciona la lista de
17 asistentes. La Junta procede a discutir y resolver, en
18 su orden, los siguientes puntos: UNO) Aumento de
19 Capital Social de la Compañía; DOS) Forma y
20 condiciones de la suscripción y pago del capital
21 social que se aumente; y TRES) Reforma del Estatuto
22 de la Compañía. Luego de las de liberaciones la Junta
23 resuelve por unanimidad: UNO) Aumentar el capital
24 social de la compañía en cuatro millones de sucres,
25 de manera que el nuevo capital social sea de diez
26 millones de sucres, dividido en diez mil
27 participaciones de un mil sucres. DOS) Los socios
28 Víctor Alejandro Orellana Jara y Miguel Angel

1 Orellana Delgado hacen conocer sus limitaciones
2 económicas para suscribir el nuevo aumento de capital
3 social que se ha resuelto en la proporción y derecho
4 que tienen, de acuerdo con la Ley, por lo que
5 declaran que renuncian expresamente el derecho
6 preferente que tienen a suscribirlo. En tal virtud la
7 Junta resuelve y decide por unanimidad que el aumento
8 de capital que ha sido aprobado sea suscrito en su
9 totalidad por el socio señor José Virgilio Orellana Jara.
10 Asimismo la Junta resuelve, por unanimidad que las cuatro
11 mil participaciones de mil sucres cada una o sea por CUATRO
12 MILLONES DE SUCRES, que suscribe José Virgilio Orellana Jara
13 sean pagadas en especie mediante el aporte de José Virgilio
14 Orellana Jara a la Compañía EXIMORE, de un predio o terreno
15 y las construcciones y obras de infraestructura realizados
16 en el mismo, ubicado en la parroquia Quevedo, Cantón
17 Quevedo, Provincia de Los Ríos el cual los socios lo avalúan
18 en la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL
19 OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES. En virtud de que sobre dicho
20 bien raíz se encuentra constituida hipoteca abierta en favor
21 de "Financiera de la República S.A. (FIRESA)", la Junta,
22 por unanimidad, resuelve que dicha hipoteca sea
23 mantenida en los mismos términos en que se
24 constituyó, limitada a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS
25 SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES según
26 escritura pública del treinta y uno de Agosto de
27 mil novecientos ochenta y dos, inscrita el primero de
28 Octubre de mil novecientos ochenta y dos y que en



Dr.

Jara Gran

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

[Handwritten signature]

1 virtud de que el saldo deudor que a esta fecha existe a favor
2 de la Financiera es por DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN
3 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES, el bien raíz es aportado en
4 SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS
5 CINCUENTA SUCRES pero entregará al aportante participaciones
6 por la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES, con lo cual el
7 señor José Virgilio Orellana Jara paga el ciento por ciento
8 de la suscripción del aumento de capital social. (TRES) La
9 Junta resuelve también por unanimidad reformar el Artículo
10 Tercero de la cláusula segunda, del Estatuto de la Compañía,
11 el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- "El
12 capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES
13 dividido en diez mil participaciones de mil sucres cada una,
14 el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
15 el ciento por ciento. Finalmente la Junta resuelve por
16 unanimidad autorizar al señor Víctor Alejandro Orellana
17 Jara, Gerente General de la Compañía para que
18 comparezca al otorgamiento del correspondiente
19 instrumento público y para que obtenga su aprobación
20 legal. No habiendo otro asunto que tratar el
21 Presidente declara en receso la sesión para proceder
22 a la elaboración de la presente acta. Reinstalada la
23 sesión se da lectura a la misma, la cual es
24 aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Acto
25 seguido el Presidente ordena levantarse la sesión y
26 proceden a suscribir la presente Acta en unidad de
27 acto.- (firmado) A. Orellana.- (firmado) J. Orellana.-
28 (firmado) M. Orellana.- CERTIFICO: Que la copia que

1 antecede es igual a su original que reposa en los
2 archivos de la compañía, a los cuales me remito para
3 los casos de Ley. Guayaquil, veintisiete de Junio de
4 mil novecientos ochenta y cuatro.- / firmado) Víctor
5 Alejandro Orellana Jara.- / Gerente General.- Secretario
6 de la Junta".- / Es copia.- / "Guayaquil, abril tres de mil
7 novecientos ochenta y uno. Señor Economista. / OSCAR
8 LOOR RISCO. Presente. / De mis consideraciones: / El
9 Directorio de "FINANCIERA DE LA REPUBLICA S.A."
10 (FIRESA), resolvió en su sesión de hoy viernes tres de
11 abril de mil novecientos ochenta y uno, / nombrar a
12 usted GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA / por el lapso de
13 cuatro años, con capacidad para ejercer la representación
14 legal, judicial y extrajudicial. / Son sus atribuciones
15 las que constan en la Escritura Pública de constitución
16 que se otorgó el día viernes siete de noviembre de mil
17 novecientos ochenta / ante el Notario Séptimo de
18 Guayaquil, / doctor Jorge Maldonado Rennella / y fue
19 inscrita en el Registro Mercantil / el veintitrés de
20 febrero de mil novecientos ochenta y uno. (Sírvasse
21 usted aceptar e inscribir en el Registro Mercantil
22 este nombramiento. / Muy atentamente, / p. FINANCIERA DE LA
23 REPUBLICA S.A. (FIRESA), / firmado Ingeniero Pedro Aguayo
24 Cubillo.- / Presidente, firmado) / Abogado Félix Pazmiño
25 Ubilla.- / Secretario-Abogado. / ACEPTO el nombramiento
26 precedente. / Firmado) Economista Oscar Loor Risco.
27 Certifico: Que hoy fue inscrito este Nombramiento a
28 fojas siete mil novecientos veintiséis, / número mil



TITULO N° 1216

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESPECIE VALORADA S. 10.-

Municipalidad del Cantón Quevedo

CERTIFICADO



ENRIQUE ROMERO IBARRA Tesorero Municipal del Cantón Quevedo, en uso de las atribuciones que me concede la Ley de Régimen Municipal en vigencia, Certifico: Que habiendo revisado los archivos de la Tesorería Municipal a mi cargo no consta como Deudor(a) por concepto de Impuestos Municipales, el(la) señor(a).

JOSE V. ORELLANA JARA, ha pagado con la Clave Catastral N° 0202259-11 el impuesto a su predio urbano por el año 1.984, compuesto de solar y edificio, ubicado en la Via a Valencia, de la Parroquia San Camilo del Canton Quevedo

Se expide el presente Certificado en la ciudad de Quevedo, a los 26 días del mes de ABRIL de mil novecientos ochenta y cuatro.-



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO DUY FE

[Firma]
NOTARIO

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y PROMOCION POPULAR
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO
FUNDADO EL 17 DE JUNIO DE 1916

TELEFONOS:
Oficina 131 332
Emergencia 131 331

Quevedo
Los Rios
Ecuador

Oficio N°

Fecha: 26 de Abril de 1984

SECCION:

LA TESORERIA DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON QUEVEDO, a petición verbal de parte interesada, y visto el Título No. 1216 extendido por el Sr. Tesorero Municipal Sr. Enrique Romero I., en el que hace constar - que el Sr. JOSE V. ORELLANA JARA, ha pagado la Clave Catastral No. -- - 0202259-11 el impuesto a su predio por el año 1984, en tal razón.-

C E R T I F I C O:

Que el Sr. JOSE V. ORELLANA JARA, propietario de un bien Inmueble compuesto por Solar y Edificio, ubicado en la Vía Valencia, de la Parroquia San Camilo del Cantón Quevedo, ha pagado con la Clave Catastral No. 0202259-11 el Impuesto a su Predio Urbano por el año 1984, incluyendo en este el Impuesto al Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

Lo que Certifico en Honor a la verdad, para que el prenombrado Sr. José V. Orellana Jara haga uso del presente en lo que crea conveniente a sus intereses.

El presente Certificado se lo extiende en la Oficina de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, a los Veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.-

ABNEGACION Y DISCIPLINA

[Firma]
p. Lucio Espinosa de Castillo
TESORERIA C.B.Q.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO DOY FE

[Firma]
NOTARIO

6001
3000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON QUEVEDO
PREDIOS URBANOS

011

Catastro: 0202009-11 Area: 24 Funcion del Predio: 0

Nombre del Propietario: ORELLANA JARA JOSE U.
Direccion: VIA VALENCIA 278



TERRENO
Area del Terreno: 19,250.1 m2 Valor Unitario: s/ 15.0 /m2

CONSTRUCCIONES

Area Bloque 1	639.4 m2	Valor Unitario:	s/ 1,384.0 /m2
Area Bloque 2	388.0 m2	Valor Unitario:	s/ 730.9 /m2
Area Bloque 3	247.1 m2	Valor Unitario:	s/ 730.9 /m2
Area Bloque 4	1,282.3 m2	Valor Unitario:	s/ 770.0 /m2

RESUMEN

Valor Terreno: s/ 290,251.0 Valor Construc: s/ 3,285,120.0
VALOR TOTAL DE LA PROPIEDAD: s/ 3,575,371.0

LIQUIDACION DE IMPUESTOS

Valor Imponible: s/ 1,545,222.0
Reduccion Hipotecaria: s/ 0.0
BASE IMPONIBLE: s/ 1,545,222.0

Impuesto Sobre la Fraccion Basica: s/ 12,690.0
Impuesto Sobre la Fraccion Excedente: s/ 2,942.0
IMPUESTO PREDIAL: s/ 15,632.0

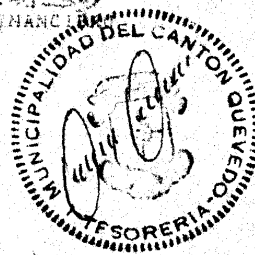
1. OMNI Cuerpo de Bomberos:	s/ 1,312.8
2. OMNI Colegios:	s/ 1,345.2
3. OMNI 07-111-01:	s/ 9,271.0
Hospitales y Medicina Rural:	s/ 1,345.0
Educacion Elemental:	s/ 1,545.0
Recargo Solar No Construido:	s/ 0.0
Uso de Calles y Red. Basura:	s/ 0,112.0
TOTAL IMPUESTOS ADICIONALES:	s/ 21,836.0

IMPUESTO TOTAL ANUAL: s/ 36,968.0

JOSE DE AVALUOS Y CATASTROS

JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO

Antonio Rancoso



1. MUNICIPALIDAD LEONARDO
Dpto. de Recaudaciones
26 ABR. 1984
CANCELADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DEL CANTON QUEVEDO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
MUNICIPAL

POR \$ 104,989,60

Imp. Alcabalas.- \$ 65,618,50
Consejo Prov.- \$ 26,247,40
Def. Nacional.- \$ 13,123,70

Nº 013527

El señor COMPANIA EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA EXIMORE C. LTDA. es deudor del Municipio del Cantón Quevedo, por la suma de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 60/100 sucres.-
por concepto de: Impuesto de Alcabalas y sus adicionales para la celebración del aumento del capital social de la referida Compañía, por aporte del inmueble que hace el Sr JOSE V. ORELLANA JARA, por el valor de \$ 6'561.850,00.

En consideración de lo cual, el Departamento Financiero Municipal emite este TITULO DE CREDITO autorizándolo con sus firmas y sellos respectivos.

Quevedo, a 12 de SEPTIEMBRE de 1984

Jefe de Rentas

El Tesorero Municipal

Director de Dpto. Financiero

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 58123 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/.26.247,40

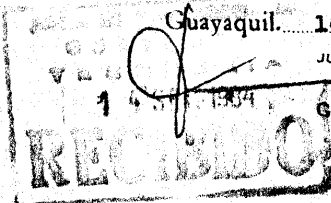
RECIBI de NOTARIO SEGUNDO PER CUENTA DE JOSE VIRGILIO ORELLANA JARA la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE,40/100.- sucres' por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 6'561.850,00 por la transferencia de dominio de PREDIO URBANO. a/F. "EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA, EXIMORE C. LTDA. parroquia QUEVEDO. pagado con cheque No. 592713 Banco Continental. según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1.946.

JORGE JARA GRAU.

Guayaquil. 14 de Septiembre de 1984

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO





Dr.

Jorge Jara Gran
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

seiscientos noventa y cinco del Registro Mercantil y anotado
bajo el número seis mil novecientos noventa del Repertorio.-
Guayaquil, Abril seis de mil novecientos ochenta y uno.- El
Registrador Mercantil.- (Firmado) Abogado Héctor Miguel
Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil.- Hay un sello.- Es copia.- Esta escritura está
exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos
treinta y tres publicado en el Registro Oficial número
ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil
novecientos setenta y cinco. Se agrega: los comprobantes de
pago de los impuestos de alcabalas y sus adicionales y los
certificados de estar al día en el pago de los impuestos
prediales. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído,
en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos
la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.
Enmendado: Presente - SUROESTE.

p. COMPAÑIA "EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA,
EXIMORE C. LTDA."
R.U.C. No. 1290036999001

VICTOR ALEJANDRO ORELLANA JARA
C.C. No. 120020714-8 C.T. No. 21636 C.V. No. 054-292

JOSE VIRGILIO ORELLANA JARA

MARIA LUISA ORTEGA DE ORELLANA

C.C. No.120020690-0

C.C. No.010048915-2

C.T. No.182077

C.T. No.182-050

C.V. No.054-290

C.V. No.055-127

P. "FINANCIERA DE LA REPUBLICA S.A." (FIRESA)

R.U.C. No. 0990511721001

Econ. OSCAR LOOR RISCO

C.C. No. 0900820294

C.T. No. 0036

C.V. No. 033-020

Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA

en once fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo

en Guayaquil, a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta

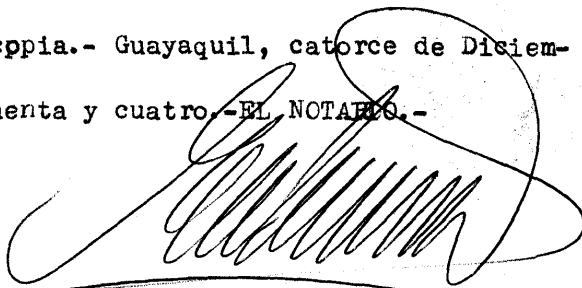
y cuatro.- #667/84.-

NOTARIO



DOY FE:

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta, de la Resolución número IG-RL-84-2190, expedida el seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía "Exportadora e Importadora Comercial Orellana, EXIMORE C. Ltda." que contiene la presente copia.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL NOTARIO.-



GERMAN BASTILLO SUAREZ
Notario Público Ochoavo
Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución No. IG-RL-84-2190 dictada por el señor Intendente de Compañías en Guayaquil, el 6 de diciembre de 1.984, queda inscrita la escritura precedente bajo el No. 91 en el registro mercantil; con el No. 1651 en el registro de propiedades y anotada al No. 2.298 del libro repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Diciembre 19 de 1.984.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON QUEVEDO

Lcdor. Hugo I. Cabezas Moncayo

